CONTRATO DE COMPRAVENTA SPX-006-2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X**
NIT: **810.003.071-5**
CONTRATISTA: **TODO QUIMICOS S.A.S**
NIT: **901450170 - 2**

Entre los suscritos a saber **DELMA OSPINA GARCIA** persona mayor de edad, domiciliada y residente en Manizales e identificada con la cédula de ciudadanía N° **24.341.507** de Manizales y quien obra en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PÍO X con NIT 810.003.071-5 ubicado en la ciudad de Manizales Calle 105 Nª 34-21, en su condición de Rectora – Ordenadora del gasto, debidamente facultado y quien para estos efectos se denominara ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y de la otra **EDNA MARIA CARMONA GIRALDO** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada con la Cédula de Ciudadanía **1.053.782.441** de Manizales - Caldas, obrando en calidad de Representante Legal de **TODO QUIMICOS S.A.S** identificada con **NIT. 901450170 - 2**, ubicada en la Avenida del centro # 22 - 18 celular 3127021255, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: El presente contrato tiene por objeto la "Compra de implementos de aseo para la Institución Educativa San Pio X", de acuerdo a los siguientes:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
Bolsas para papelera 45*55 blanca	Unidad	500	$ 159,66	$ 79.831,93
Bolsas negras industriales 90*130	Unidad	300	$ 806,72	$ 242.016,81
Bolsas verdes 100*85	Unidad	300	$ 462,18	$ 138.655,46
Bolsas blancas 100*85	Unidad	300	$ 462,18	$ 138.655,46
Bolsas negras reciclaje 100*85	Unidad	300	$ 436,97	$ 131.092,44
Ambientador para pisos	Galón	70	$ 8.907,56	$ 613.529,41
Blanqueador	Galón	60	$ 5.210,08	$ 312.605,04
Limpiador de juntas	Galón	40	$ 12.184,87	$ 487.394,96
Cera liquida para piso	Galón	40	$ 25.798,32	$ 1.031.932,77
Jabón de manos	Galón	40	$ 14.285,71	$ 871.428,57
Limpiones (toalla)	Unidad	50	$ 2.521,01	$ 126.050,42
Paño absorbente	Unidad	50	$ 1.680,67	$ 84.033,61
Detergente en polvo x 1000 gr	Unidad	30	$ 3.781,51	$ 113.445,38
Guantes talla 7 1/2	Pares	20	$ 3.781,51	$ 75.630,25
Guantes talla 8	Pares	20	$ 3.781,51	$ 75.630,25
Jabón para losa X 500 gr	Unidad	20	$ 3.109,24	$ 62.184,87
Papel higiénico dispensador x 250 mts jumbo	Unidad (rollo)	70	$ 9.075,63	$ 635.294,12
Trapero super super	Unidad	45	$ 9.327,73	$ 419.747,90
Escoba suabe	Unidad	45	$ 6.050,42	$ 272.268,91
Recogedores con banda	Unidad	30	$ 4.201,68	$ 126.050,42
Toallas dispensador de manos	Unidad	70	$ 3.949,58	$ 276.470,59
Escobillón para baño	Unidad	10	$ 4.201,68	$ 42.016,81

CONTRATO DE COMPRAVENTA SPX-006-2026

Sabra gruesa	Unidad	20	$ 235,29	$ 4.705,88
Baldes con escurridor	Unidad	5	$ 21.008,40	$ 105.042,02
Bio barsol	Galón	10	$ 36.134,45	$ 361.344,54
			SUBTOTAL	**$ 6.537.058,82**
			IVA 19%	**$ 1.242.041,18**
			TOTAL	**$ 7.779.100,00**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: el contrato tiene un valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS MCTE ($ 7.779.100)** el cual será pagado una vez hayan sido entregados de implementos de aseo en la institución educativa. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** La entidad contratante NO entregara anticipo para la realización del contrato, pagará al contratista el 100% del valor del contrato en el momento en que se encuentre perfeccionado, ejecutado en su totalidad y la entidad contratante reciba a entera satisfacción el objeto del presente contrato en la institución educativa, previo cumplimiento de la presentación de la factura por la entidad contratante, la entrega de la planilla del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social con el recibo de consignación o el soporte de pago que emite el pago por PSE, certificado de parafiscales vigente al momento de realizar el pago, informe del supervisor encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales con recibo a satisfacción y liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA - DURACIÓN Y ENTREGA:** el presente contrato tiene un término de ejecución contractual de **QUINCE (15)** días hábiles desde la firma del acta de inicio para la vigencia 2026. **CLAUSULA QUINTA** - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado para el efecto en primera instancia al consejo directivo, De lo contrario se apelará a uno designado por la cámara de comercio. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta que: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4 El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. Domiciliado en la ciudad de Manizales. 8. garantizar personal idóneo y sus correspondientes requisitos de seguridad vigente para la prestación del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE, a través de la Tesorería, elaboro el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPX-015-2026** con cargo al rubro **2.1.2.3 Adquisición de Bienes y Servicios - Materiales y suministros** con el respectivo **Registro Presupuestal SPX-016-2026.** Una vez hecha la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo y serán cancelados con RECURSOS DE TRANSFERENCIAS NACIONALES - SGP. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISOR (A):** El supervisor del presente contrato Estará a cargo del

CONTRATO DE COMPRAVENTA SPX-006-2026

(a) funcionario **ADALBERTO SANCHEZ SERNA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 75.067.775 de Manizales**, quien tendrá las siguientes funciones: 1. Supervisar y controlar el Correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato, que soporte el pago final previsto en el mismo. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato. 5. Exigir al contratista los documentos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico. 6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes. 7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 8. Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. 9. Remitir y firmar acta de supervisión y el recibo a satisfacción del contrato. 10. Informar oportunamente al rector sobre las irregularidades o incumplimientos del (a) contratista en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES Y ALCANCES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad. 2. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos. 3. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado 4. Colaborar con el supervisor en cualquier requerimiento que el haga. 5. Dar a conocer al supervisor de contrato cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 6. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. 8. Colaborar con la Institución Educativa San Pio X para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 9. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 10. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 12. Entregar los implementos de aseo en la Institución Educativa, con las mismas características solicitadas en la Convocatoria pública SPX-007-2026. 13. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir pago de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos información e insumos que requiera el contratista para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** - Derechos del contratante hacer uso de las clausulas excepcionales del contrato, hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la institución educativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El funcionario **ADALBERTO SANCHEZ SERNA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y sexta del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de

incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la IE San Pio X, a título de indemnización, una suma equivalente Al 100% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista debe adquirir una póliza de cumplimiento de las obligaciones por un valor equivalente al 10% del contrato por el término de la duración del mismo por y SEIS (6) meses más a partir de su expedición, posteriores a la terminación derivada del cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta todas las especificaciones y obligaciones emanadas del contrato, expedida por una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución Educativa SAN PIO X. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** La Señora **EDNA MARIA CARMONA GIRALDO** mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía **1.053.782.441 de Manizales - Caldas**, se obliga a con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, a mantener indemne a la I.E San Pio X, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -** Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:** Todo descuento al que haya lugar derivado del presente contrato a celebrar, se efectuará al contratista al momento del pago. La retención en la fuente para el presente contrato será del 2.5% o 3.5% según la condición de declarante de renta o no del oferente seleccionado y retención a título de ICA del 3.7/1000 y se practicará según la condición tributaria que ostente el

CONTRATO DE COMPRAVENTA SPX-006-2026

contribuyente según la normatividad vigente al momento del cobro. Se realizará la retención a título de IVA del 15% para responsables de IVA. El presente contrato estará sujeto a los descuentos de estampilla Pro adulto Mayor del dos por ciento (2%) y de la tasa Pro deporte del punto cinco por ciento (0.5%) según Acuerdo 1083 de abril de 2021. Estará sujeto al descuento de la estampilla Pro Universidad del dos por ciento (2%), de estampilla Pro Cultura del dos por ciento (2%) y estampilla Pro Justicia Familiar del dos por ciento (2%) de conformidad con el acuerdo 1156 de enero 30 de 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de entidad contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuéstales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en este contrato se desarrollarán en forma virtual. **VIGESIMA SEXTA – DECLARACION E INHABILIDADES:** Yo, **EDNA MARIA CARMONA GIRALDO** mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía **1.053.782.441 de Manizales - Caldas**, obrando en calidad de Representante Legal de **TODO QUIMICOS S.A.S** identificada con **NIT. 901450170 - 2**, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, y demás normas concordantes; en caso de sobrevenir alguna, cederé el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa San Pio X o si ello no fuera posible renunciaré a su ejecución de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 9 de la Ley 80/ 93. Así mismo manifiesto que no estoy reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, el 28 de mayo de 2026.

DELMA OSPINA GARCÍA
C.C. 24.341.507 de Manizales
Ordenadora del Gasto

ADALBERTO SANCHEZ SERNA
C.C. 75.067.775 de Manizales
Supervisor

EDNA MARIA CARMONA GIRALDO
C.C. 1.053.782.441 de Manizales - Caldas
Representante Legal de Todo Químicos S.A.S
Contratista